



31 de agosto de 2018

**CIRCULAR VD-29-2018**

**Lineamientos para la práctica profesional de embarque del estudiantado de la carrera Marina Civil de la Sede Regional del Caribe**

Dirección Sede Regional del Caribe

Población de estudiantes matriculados en la carrera de Marina Civil

Estimados (as) señores (as):

De conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g); 50 incisos a), b), ch), y k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (UCR) y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del Reglamento del Centro de Evaluación Académica, la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica emite los siguientes lineamientos para la participación del estudiantado de la carrera de Marina Civil en práctica profesional de embarque en buques, según su especialidad.

**A. CONSIDERANDO:**

1. La pertinencia social y académica de la apertura de la carrera de Licenciatura en Marina Civil en la Sede del Caribe de la UCR fue establecida a partir intercambios académicos interinstitucionales, tanto con universidades extranjeras como con otras instituciones del país.
2. La oferta de la carrera Licenciatura en Marina Civil con énfasis en: a) Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, b) Ingeniería en Radioelectrónica, c) Ingeniería Marina, se realizó por medio de la “Resolución de Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado de pregrado y grado que ingresa a la Universidad de Costa Rica en el año 2012”, VD-R-8736-2011.
3. Mediante la Resolución No. VD-R-8764-2011 del 14 de diciembre de 2011, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la creación de la carrera de Licenciatura en Marina Civil.
4. Las titulaciones que ofrece la carrera fueron presentadas al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para su aprobación, de manera diferida en el tiempo, y su aprobación se dio en el siguiente orden:



Circular VD-29-2018

Pág. 2 de 7

- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, aprobado en febrero del 2014.
- Ingeniería Marina, aprobado aprobada en julio del 2015
- Ingeniería Radioelectrónica, aprobado en febrero del 2018

**5.** En procura de ajustar el contenido en la Resolución VD-R-8764-2011, la Vicerrectoría de Docencia, desde 2013 y hasta el presente año, ha estado realizando una serie de modificaciones y adiciones a dicha acto.

**6.** La Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de resolver los asuntos bajo su competencia, así como velar por el cumplimiento de las funciones dispuestas en la normativa universitaria, relacionadas con sancionar y supervisar de los planes de estudios de la UCR, a fin de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional e institucional.

**7.** El estudiantado empadronado en la carrera de Marina Civil y en sus respectivos énfasis, ha evidenciado la necesidad de contar con una práctica profesional antes de su egreso de la carrera, lo cual constituye, a su vez, un requisito contenido en el plan de estudios de Universidad. Esto se contempla de igual forma en los planes académicos de la disciplina a nivel internacional.

**8.** Para completar su formación, es indispensable que las personas estudiantes de la carrera de Marina Civil puedan realizar las prácticas en embarcaciones, que las mismas cumplan con los estándares internacionales, la capacidad de recibir pasantes, y el Convenio STCW ratificado y la Asamblea Legislativa en fecha

**9.** El primer convenio de práctica profesional de embarque para estudiantes de la Licenciatura en Marina Civil fue celebrado con la empresa "SVITZER AMERICAS", perteneciente a APM Terminals, en el año 2016. Este permitió el embarque de las personas estudiantes del último nivel de la carrera de Marina Civil de la Sede del Caribe, en los remolcadores que se ubicaron en diferentes puertos de Latinoamérica, como Brasil, Chile, Panamá, República Dominicana, Bahamas y Perú.

**10.** La Coordinación de la carrera tomará las provisiones necesarias para la debida coordinación de los cursos que impliquen práctica profesional de embarque.



## **B. Criterios sobre la participación del estudiantado de la carrera de Marina Civil en la práctica profesional de embarque**

### **1. Requisitos generales previos al embarque:**

Se trata de los documentos que la persona estudiante debe tener de previo a la inscripción a la práctica profesional de embarque y al momento de haber cursado el plan de estudios. Dichos documentos son:

- a) Formulario de inscripción impreso.
- b) Currículum vitae en inglés.
- c) Fotografía tipo pasaporte.
- d) Pasaporte vigente.
- e) Visa USA C1D.
- f) Certificación de Expediente Académico, expedido por la Oficina de Registro e Información de la Universidad.

### **2. Requisitos específicos previos al embarque:**

- a) Cursos OMI básicos: 1.13, 1.19, 1.20, 1.21<sup>1</sup>.
- b) Cursos OMI de requerimiento, según STCW Manila 2010: 1.38, 1.39.
- c) Abono de tasas de ley (impuestos de salida).
- d) Refrendo de título para cadete, también conocido como "Licencia de cadete"<sup>2</sup>.
- e) Libreta de embarque.
- f) Certificado de nivel de inglés nivel intermedio
- g) On Board Training Record Book (Libro de Registro de Entrenamiento a Bordo) según corresponda para el énfasis correspondiente; el cual será facilitado por la Unidad Académica.
- h) Certificado de salud marítimo (el cual se coordinará con la Oficina de Salud de la Universidad)
- i) Vacunación reglamentaria (Certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla)
- j) Otros certificados de especialidad: cursos OMI adicionales según el tipo de buque 1.01, 1.28, 1.29<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Cursos básicos que aplican para todo tipo de buque.

<sup>2</sup> En caso de cambio de bandera, el estudiantado deberá asumir el costo respectivo.

<sup>3</sup> Estos certificados de especialidad podrán variar dependiendo del tipo de buque en que se embarque la persona estudiante.



Circular VD-29-2018

Pág. 4 de 7

Dentro de sus posibilidades, una vez que la Universidad haya ubicado a la persona estudiante en una empresa naviera para que realice su práctica profesional de embarque, este podría estar sujeto a la suscripción de un contrato/compromiso entre esta y la naviera, para efectos de realizar el embarque.

### **3. Permanencia en el buque:**

La validez de la práctica profesional de embarque que realice una persona estudiante requiere su permanencia en el buque por 12 meses (365 días continuos); ello, sin perjuicio de que permanezca en el buque por un tiempo mayor, según las particularidades de la práctica profesional de embarque y el tipo de buque donde será desarrollada se desarrolle<sup>4</sup>.

A continuación, se detallan las condiciones y obligaciones de permanencia en el buque durante la práctica profesional de embarque:

- a. Cumplir las obligaciones adquiridas con la naviera mediante el contrato/compromiso.
- b. Efectuar las tareas relacionadas con la posición de Cadete Pasante y asumir las responsabilidades inherentes a ese puesto.
- c. Desarrollar las tareas encomendadas con disciplina y responsabilidad, siempre que influya en su formación, cualquiera que sea la actividad.
- d. La persona estudiante debe cumplir con el código de vestimenta establecido por el buque, según las tareas que le corresponda realizar.
- e. A bordo, se trabajará bajo un sistema de guardias. El estudiantado pasará bajo varios sistemas de guardias, los cuales son de cumplimiento obligatorio.
- f. Adicionalmente a los requerimientos académicos dispuestos por la Universidad, la persona estudiante deberá cumplir con las tareas específicas que establezca el buque para su aprendizaje.
- g. El estudiantado debe acatar estrictamente las indicaciones y disposiciones administrativas de la empresa naviera a la que pertenezca el buque en que se embarcó.
- h. La persona estudiante debe cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje de la empresa (contemplado en el sistema de gestión de cada naviera)<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> Las condiciones de embarque y desembarque del buque dependen de la empresa naviera. Así mismo, las personas estudiantes podrían tener que incurrir en el gasto en el caso de cambio de bandera según el buque específico en que vayan a realizar su pasantía.

<sup>5</sup> Conforme al código ISM.



Circular VD-29-2018

Pág. 5 de 7

- i. Durante la práctica profesional de embarque no se permitirá la ingesta de ningún tipo sustancia estupefaciente ni de licor. El incumplimiento de esta disposición es una causal que podría generar el desembarco de su práctica. Para efectos académicos, esta medida disciplinaria implicará la pérdida del curso. La repetición de este curso de práctica profesional quedará a cuenta y costo de la persona estudiante.
- j. A bordo del buque, la persona estudiante podrá ser sometida a exámenes y pruebas médicas en cualquier momento, para determinar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso g)<sup>6</sup>.
- k. A bordo del buque, la persona estudiante podrá ser sometida a pruebas o evaluaciones que se consideren necesarias para determinar el nivel y avance de los conocimientos adquiridos durante la práctica profesional de embarque.

#### 4. Condiciones de Evaluación

La UCR establecerá los criterios de evaluación de la práctica profesional de embarque que se definen en esta circular, según el énfasis de la carrera.

La Universidad entregará doce (12) evaluaciones<sup>7</sup>, una por cada mes de embarque; éstas, estarán identificadas con el nombre del estudiante. La calificación mínima aprobatoria será de 7, sobre un máximo de 10. Dichas evaluaciones deberán venir firmadas por el capitán del buque o los oficiales a cargo, según el énfasis de la persona estudiante. Así mismo, las evaluaciones deben estar selladas con el sello oficial del buque<sup>8</sup>.

Los rubros que serán evaluados son los siguientes:

**a.** Contenidos evaluados durante el mes, los cuales hayan sido examinados durante el semestre. Así mismo debe incluir exámenes o informes rendidos por los estudiantes.

**b.** Desempeño del estudiante:

---

<sup>6</sup> De conformidad con lo dispuesto en la Guía STCW para la Gente de Mar, Sección 3. Requisito de abordaje/Consumo de Bebidas alcohólicas y drogas

<sup>7</sup> En el caso del énfasis de Marina Civil y Radioelectrónica, serían solo seis evaluaciones.

<sup>8</sup> El sello oficial del buque contiene información específica del buque.



Circular VD-29-2018

Pág. 6 de 7

- b.1. Comportamiento
  - b.2. Aplicación
  - b.3. Interés en el trabajo
  - b.4. Calidad del trabajo
  - b.5. Responsabilidad
  - b.6. Iniciativa
  - b.7. Colaboración
  - b.8. Presentación personal
  - b.9. Vocación
- c. Estado actual de trabajos asignado por la universidad
- c.1. No realizado.
  - c.2. Entregado fuera del tiempo.
  - c.3. Entregado a tiempo.
  - c.4. Entregado antes de tiempo.
- d. Desempeño del estudiante durante el mes:
- d.1. Ha disminuido su nivel
  - d.2. Se ha mantenido igual su nivel
  - d.3. Ha mejorado su nivel

Igualmente tendrán un campo de comentarios donde el oficial a cargo pueda hacer mención sobre el desarrollo del estudiante.

## **5. Condiciones por las cuales se puede interrumpir la práctica profesional de embarque:**

De forma válida y razonable, según sea el caso, podrían darse circunstancias que faculten al estudiantado o al buque a interrumpir la práctica profesional de embarque. Entre las cuales podrían darse las siguientes:

- a. Embarazo, para evitar el riesgo implícito a la madre y al bebé.
- b. Algún tipo de padecimiento médico que requiera tratamiento adicional que no pueda realizarse dentro del buque.
- c. Otras situaciones que puedan surgir, según valoración de la autoridad competente.

## **6. Régimen disciplinario**



Circular VD-29-2018

Pág. 7 de 7

La persona estudiante que incumpla alguna de las disposiciones y obligaciones dispuestas en el presente lineamiento, podrá exponerse a la aplicación de medidas disciplinarias, conforme a la normativa universitaria<sup>9</sup>.

Adicionalmente, en caso de incumplimiento de las normas dispuestas por el buque donde realiza la práctica profesional de embarque, la persona estudiante podrá ser amonestada verbalmente o por escrito, según la falta cometida, lo cual podría generar el desembarco del buque. Todo ello de la responsabilidad civil o penal que pudiera aplicar según la legislación aplicable. En tal caso, la comprobación de una falta de naturaleza disciplinaria podría implicar la pérdida de la práctica profesional sin responsabilidad para la Universidad.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 31 de agosto de 2018.

Dra. Marlen León Guzmán  
Vicerrector de Docencia

MLG/KVL

C.E.: Asociación de Estudiantes de Marina Civil  
Rectoría  
Consejo Universitario  
Gaceta Universitaria  
Archivo

---

<sup>9</sup> Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.